



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

19 de noviembre de 2021

### **JUNTA DE LIQUIDADORES DE INSTITUCIONES EN LIQUIDACIÓN, BANCOS QUE SE ENCUENTREN ACTUANDO EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.019/2021**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1573 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“... 2. Asuntos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras: ... literal d) ... RESOLUCIÓN SBO No.854/16-11-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 127 de la Ley del Sistema Financiero señala las acciones del liquidador o liquidadores, entre las cuales se encuentra las siguientes: 6) Procurar que los bienes ocupados o inventariados estén debidamente asegurados y se conserven en buen estado y disponer la venta de aquellos que no puedan conservarse sin perjuicio de la liquidación o tomar las medidas conducentes para evitar su deterioro; 7) Hacer valorar los bienes inmuebles de propiedad de la institución, y, en su caso a aquellos que soporten gravámenes constituidos a favor de la misma, por medio de un perito valuador inscrito en el registro que lleva la Comisión; 8) Disponer la venta de los bienes muebles de la institución mediante cualquier procedimiento; 9) Disponer la venta de la cartera de créditos e inversiones a otras instituciones del sistema financiero mediante subasta pública o privada u otros procedimientos que estime convenientes; 10) Proceder a la venta en subasta pública o privada u otro procedimiento, de los bienes inmuebles de propiedad de la institución; 12) Ejecutar todos los actos que estimen convenientes para llevar a cabo la liquidación en la mejor forma posible; 13) Con relación a los fideicomisos y con la anuencia del fideicomitente, se debe buscar otro fiduciario que acepte cumplir con el objetivo del mismo, para lo cual el liquidador tendrá un plazo máximo de novena (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la declaratoria de liquidación forzosa por parte de la Comisión, para trasladar el fideicomiso a la nueva institución fiduciaria. No obstante, si lo antes descrito no es posible, el liquidador puede extinguir el fideicomiso, para lo cual debe hacerlo del conocimiento previo del o los fideicomitente(s) o fideicomisario(s) correspondientes. En los casos en que el fideicomiso no hubiese pedido ser trasladado a otro fiduciario y existen obligaciones crediticias vencidas a cargo del fideicomiso con la Institución en Resolución, el liquidador sin necesidad de entablar acción judicial previa, debe vender en subasta pública o privada u otro procedimiento establecido por este, los bienes recibidos en fideicomiso, con el fin de hacer efectivas dichas obligaciones y, de existir algún remanente de bienes no subastados, estos deben ser entregados al fideicomitente(s) o fideicomisario(s) correspondientes; y 14) Ejecutar en forma expedita todos los demás actos que fueren necesarios para llevar a cabo la liquidación de los bienes de la institución sujeta a liquidación y de los fideicomisos a su cargo, entre éstos la contratación de tercerizaciones para facilitar estas acciones.



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

**CONSIDERANDO (2):** Que el último párrafo del Artículo 127 de la Ley del Sistema Financiero establece que el liquidador presentará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles a partir de su nombramiento, prorrogables por un plazo igual, un plan de liquidación para la disposición de los bienes de la institución, el procedimiento para su venta, y devolución de las sumas pagadas por el Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE), el cual debe ser aprobado por la Comisión. A solicitud del liquidador este Plan puede ser revisado y ajustado.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 128 de la Ley del Sistema Financiero establece literalmente que: “Las ventas que los liquidadores efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 6), 8), 9), 10) y, 13) del Artículo 127 de esta Ley, podrán efectuarse con los descuentos en relación al valor en libros, que la Comisión autorice, a propuesta del liquidador o liquidadores”.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo establecido en el Considerando precedente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SB No.621/11-08-2016 emitida el 11 de agosto de 2016, aprobó los “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa”, los cuales tienen como objetivo realizar la venta de unidades patrimoniales o de cualquier otro activo y/o pasivo de las instituciones del sistema financiero declaradas en liquidación forzosa, mediante subasta pública, privada, y/o venta directa; los cuales, se realizarán bajo principios de transparencia, competitividad y menor costo.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SBO No.535/24-06-2019, del 24 de junio de 2019, resolvió entre otros: “1. Reformar el inciso b) del romano IV referente a los Aspectos Generales de la Resolución SB No.621/11-08-2016, “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa”, para adecuarlo a lo establecido en el Artículo 128 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales íntegramente se leerán así: “1.1 Aprobar los Procedimientos Generales de Venta de Activos y/o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa, 1.2 estos procedimientos son aplicables a todas las instituciones del sistema financiero declaradas en liquidación forzosa, para realizar la venta de unidades patrimoniales o de cualquier otro activo y/o pasivo de éstas, mediante subasta pública, privada y/o venta directa; los cuales se realizaran bajo principios de transparencia, competitividad y menor costo, de la manera siguiente: PROCEDIMIENTOS GENERALES DE VENTA DE ACTIVOS Y/O PASIVOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA...”.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Romano III de los procedimientos referidos en el Considerando anterior, establece: “**3.1 Subasta Pública o Privada**, a)..., b)..., c)..., d)..., e)..., f)..., **g) Recepción de Ofertas**, **i.** Comparecer personalmente o por medio de representante directamente autorizado, con el poder suficiente para comprometer a la persona o institución, y presentar su oferta en el modelo de oferta tipo, en sobre sellado al Secretario (a) de la Subasta, en el horario y lugar designados. **ii.** No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a quince (15) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o condición distinta a los lineamientos; así como las ofertas incompletas, ambiguas, o con borrones o tachaduras., **h)...**, **i)...**, **j) Formalización de la Venta**, **i.** Una vez formalizada la subasta, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación, se efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. **ii.** Solamente se aceptarán los pagos realizado mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional, **3.2 Venta Directa**, para realizar la venta de los Activos y/o Pasivos residuales en forma directa, el liquidador o liquidadores deberán seguir los siguientes criterios: a)..., b)..., c)..., d)..., e)..., **f) Recepción de Ofertas**, **i.** Serán recibidos por el liquidador o liquidadores. **ii.** No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a quince (15) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

condición distinta a los establecidos en la propuesta de venta; así como las ofertas incompletas, ambiguas, o con borrones o tachaduras., g)...., h)...., i) **Formalización de la Venta**, i. Una vez realizada la venta directa, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación, efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. ii. Solamente se aceptarán los pagos realizado mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Providencia SEGSE-PV-776/2021 del 19 de mayo de 2021, tuvo por recibida la Nota de fecha 17 de mayo de 2021, suscrita por el Licenciado JOSÉ RENE RODRÍGUEZ COREA, Gerente General de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., mediante la cual solicita ampliación de plazo de quince (15) días a sesenta (60) días para que los oferentes realicen los pagos de los activos en venta, en atención a los procedimientos indicados en el inciso i), numeral 3.2, Romano III de la Resolución SBO No. 535/24-06-2019. El período de tiempo que se concede a los oferentes, es muy corto, ya que de las ofertas recibidas el 70% proponen realizar la compra del activo pagando una prima del 10% y la diferencia con financiamiento de Instituciones Financieras, proceso de financiamiento que en ocasiones tarda más de 30 días por lo que corresponde realizar actividades adicionales para documentar ampliación de fecha de los Contratos de Promesa de Compra Venta.

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2021, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, solicito al Abogado Oscar Arnaldo Lagos Vallecillos, delegado Fiduciario de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. información adicional referente al "INFORME VENTA ACTIVOS BIENES INMUEBLES FIDEICOMISO 051 ANUAL Pago Total".

**CONSIDERANCO (9):** Que mediante correos electrónicos del 31 de mayo de 2021 y el 16 de julio de 2021, el señor Oscar Arnaldo Lagos Vallecillo, delegado Fiduciario BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. remite a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras información adicional referente al "INFORME VENTA ACTIVOS BIENES INMUEBLES FIDEICOMISO 051 ANUAL Pago Total".

**CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Providencia SEGSE-PV-1252/2021 del 5 de agosto de 2021, tuvo por recibida Nota de fecha 3 de agosto de 2021 suscrita por el Abogado Oscar Arnaldo Lagos Vallecillo, delegado Fiduciario de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., mediante la cual y en complemento la nota del 17 de mayo de 2021, solicita también ampliación de plazo de quince (15) días a sesenta (60) para que los oferentes realicen los pagos de los activos en venta, en atención a los procedimientos indicados en el incisos g) y j), numeral 3.1 e inciso f) numeral 3.2, Romano III de la Resolución SBO No. 535/24-06-2019. Se solicita modificar para homologar en la misma cantidad de días lo que se estipula en el numeral 3.1 de la Subasta Pública o Privada y el numeral 3.2 Venta Directa.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en su Dictamen Técnico concluye lo siguiente: **1.** Entre el período de mayo 2017 a junio de 2021, el Fideicomiso registra ingresos por L269,235,638 que corresponden a la venta de 421 activos vendidos mediante el mecanismo de venta directa (L268,235,693) y 1 activo vendido mediante subasta (L300,000); el 37.4% (L100,466,630) de los activos vendidos mediante el mecanismo de venta directa, su forma de pago ha sido de contado y el 62.6% (L168,469,009) mediante financiamiento. El 92.8% (L156,416,957) de los activos vendidos mediante financiamiento, el plazo de recepción de pago es superior a los quince (15) días hábiles, el plazo promedio es de cincuenta (50) días hábiles y el 7.2% (L12,052,052) en un plazo inferior a los 16 días hábiles. **2.** En el primer semestre de 2021 la venta y



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

primas por ventas de activos es la actividad que generó mayores ingresos al Fideicomiso de Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de BANCO CONTINENTAL, S.A., los cuales representan el 73.1% (L88,790,000) del total ingresos. **3.** Para cumplir su finalidad el Fiduciario ha gestionado ventas cuyo plazo de recepción de pago mediante subasta pública o privada y venta directa es superior a lo requerido en los “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/o Pasivos de Instituciones Financieras en liquidación forzosa”, en el año 2020 y junio 2021, los plazos promedio de recepción de pago de los activos vendidos mediante el mecanismo de venta directa en un plazo superior a 15 días hábiles, ascienden a cincuenta y nueve (59) días L25,094,000 y setenta y ocho (78) días L54,062,350, respectivamente y representan el 46.9% (L79,156,350) de los activos vendidos de forma directa. **4.** Al cierre de junio de 2021, el Fideicomiso de Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de BANCO CONTINENTAL, S.A., registra obligaciones pendientes de pago por el orden de L1,558,389,747; con orden de prelación 2, 4, 5 y 6. Las cuales deberán ser canceladas en el menor tiempo posible, con la realización de los activos administrados en el Fideicomiso, el cual es uno de los objetivos principales del Proceso de Liquidación. **5.** En vista de lo anterior procede ampliar el plazo de quince (15) a sesenta (60) días hábiles para que los oferentes realicen los pagos mediante subasta pública o privada y venta directa de activos del Fideicomiso de Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de BANCO CONTINENTAL, S.A. **6.** Modificar el plazo de quince (15) a sesenta (60) días hábiles indicado en los numerales 3.1 Subasta Pública o Privada, literal g) Recepción de Ofertas, inciso ii y literal j) Formalización de la Venta, inciso i; y 3.2 Venta Directa, literal f) Recepción de Ofertas, inciso ii y literal i) inciso i. de la Resolución SBO No.535/24-06-2019 “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/ o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa”.

**CONSIDERANDO (12):** Que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en su Dictamen Técnico recomienda lo siguiente: **1.** Reformar el Romano III. PROCEDIMIENTO DE SUBASTAS Y VENTA DIRECTA, numeral 3.1 Subasta Pública o Privada, literal g) Recepción de Ofertas, inciso ii y el literal j) Formalización de la Venta, inciso i; así como el numeral 3.2 Venta Directa, literal f) Recepción de Ofertas, inciso ii, y literal i) Formalización de la Venta, inciso i. de la Resolución SBO No.535/24-06-2019 “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/ o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa” los cuales deberán leerse así: 3.1 Subasta Pública o Privada, *a)...*, *b)...*, *c)...*, *d)...*, *e)...*, *f)...*, g) Recepción de Ofertas, i. Comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, con el poder suficiente para comprometer a la persona o institución, y presentar su oferta en el modelo de oferta tipo, en sobre sellado al Secretario (a) de la Subasta, en el horario y lugar designados. ii. No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a sesenta (60) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o condición distinta a los lineamientos; así como las ofertas incompletas, ambiguas, o con borrones o tachaduras., *h)...*, *i)...*, j) Formalización de la Venta, i. Una vez realizada la subasta, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adjudicación, se efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. ii. Solamente se aceptarán los pagos realizados mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional. Y el numeral 3.2 Venta Directa, *a)...*, *b)...*, *c)...*, *d)...*, *e)...*, f) Recepción de Ofertas, i. Serán recibidas por el liquidador o liquidadores. ii. No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a sesenta (60) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o condición distinta a los establecidos en la propuesta de venta; así como las ofertas incompletas, ambiguas, o con borrones o tachaduras., *g)...*, *h)...*, i) Formalización de la Venta, i. Una vez realizada la venta directa, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adjudicación, efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. ii. Solamente se aceptarán los pagos realizados mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

**CONSIDERANDO (13):** Que con fundamento en el Dictamen emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente pronunciarse en los términos señalados en los Considerandos (11) y (12) de la presente Resolución.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 245 atribución 31 de la Constitución de la República; 127, 128 y 140 de la Ley del Sistema Financiero,

### **RESUELVE:**

1. Reformar el Romano III. PROCEDIMIENTO DE SUBASTAS Y VENTA DIRECTA, numeral 3.1 Subasta Pública o Privada, literal g) Recepción de Ofertas, inciso ii y el literal j) Formalización de la Venta, inciso i; y numeral 3.2 Venta Directa, literal f) Recepción de Ofertas, inciso ii, y literal i) Formalización de la Venta, inciso i., de la Resolución SBO No.535/24-06-2019 “Procedimientos Generales de Venta de Activos y/ o Pasivos de Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa”, los cuales íntegramente se leerán así: **1.1** Aprobar los Procedimientos Generales de Venta de Activos y/o Pasivos de las Instituciones Financieras en Liquidación Forzosa. **1.2** Estos procedimientos son aplicables a todas las instituciones del sistema financiero declaradas en liquidación forzosa, para realizar la venta de unidades patrimoniales o de cualquier otro activo y/o pasivo de éstas, mediante subasta pública, privada y/o venta directa; los cuales, se realizarán bajo principios de transparencia, competitividad y menor costo, de la manera siguiente:

### **“PROCEDIMIENTOS GENERALES DE VENTA DE ACTIVOS Y/O PASIVOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA”**

#### **I. FORMACIÓN Y VENTA DE UNIDADES PATRIMONIALES**

Previo a la disposición de los activos y/o pasivos para su venta de la institución declarada en liquidación forzosa, la Comisión adoptará como medida preferencial y en defensa de los depositantes, la formación de una o más unidades patrimoniales excluidas del patrimonio de la institución en liquidación forzosa, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley del Sistema Financiero (LSF).

La venta de estas unidades patrimoniales la realizará el liquidador(es) mediante el procedimiento de subasta pública, participando las instituciones del sistema financiero que cumplan los lineamientos establecidos y, en caso de declararse desierta o fracasada, se procederá con la venta directa.

La subasta pública y/o venta directa se realizará conforme a lo señalado en el romano III de esta Resolución.

#### **II. VENTA DE ACTIVOS Y/O PASIVOS RESIDUALES**

Son aquellos que no fueron vendidos en el proceso señalado en el romano I y están constituidos por: Bienes muebles e inmuebles; cartera de créditos e inversiones; y en su caso, sin necesidad de entablar acción judicial, aquellos bienes raíces sobre los cuales se hayan constituido garantías hipotecarias y que estén respondiendo por créditos vencidos pendientes de pago; y, bienes recibidos en fideicomiso.



# *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

La venta de estos activos y/o pasivos se realizará bajo los procedimientos siguientes:

## **2.1 Subasta Pública**

Es el procedimiento mediante el cual el liquidador o liquidadores, convocarán públicamente a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes. Podrán participar como oferentes personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas por esta Comisión. Bajo este procedimiento se podrán vender los activos y/o pasivos residuales, siguientes:

- i. Bienes muebles e inversiones.
- ii. Bienes inmuebles y aquellos bienes raíces sobre los cuales se hayan constituido garantías hipotecarias y que estén respondiendo por créditos vencidos pendientes de pago.
- iii. Cartera crediticia y fideicomisos, solo podrán ser vendidos a instituciones del sistema financiero.

## **2.2 Subasta Privada**

Es el procedimiento mediante el cual el liquidador o liquidadores, atendiendo la naturaleza del activo y/o pasivo a vender, invita en forma expresa y directa a determinado oferentes calificados en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres (3), a fin de que presenten ofertas sobre los activos y/o pasivos detallados en el numeral 2.1.

## **2.3 Venta Directa**

Es el procedimiento mediante el cual el liquidador o liquidadores, atendiendo la naturaleza del activo y/o pasivo a vender, invita en forma expresa y directa a uno o más oferentes calificados, a fin de que presenten ofertas sobre los activos y/o pasivos detallados en el numeral 2.1.

El liquidador o liquidadores podrán efectuar la venta directa de los activos y/o pasivos residuales en venta directa cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- i. Cuando se hizo invitación a un proceso de subasta pública o/y privada y se declararon desiertas o fracasadas.
- ii. Cuando el activo y/o pasivos sea susceptible a un rápido deterioro o pueda perder su valor en el tiempo.
- iii. Cuando el interés particular sobre un activo y/o pasivo sea manifiesto o/y obedezca a un derecho preferente de un determinado oferente o cuando por las particularidades del mismo solo una determinada persona pudiere tener interés en el bien.
- iv. Cuando por la naturaleza del activo y/o pasivo, resulte más oneroso mantenerlo, que disponer de su pronta venta.

Lo anterior, sin perjuicio de que el liquidador o liquidadores procuren el menor costo posible y obtener el mayor valor de venta.

## **III. PROCEDIMIENTO DE SUBASTAS Y VENTA DIRECTA**

### **3.1 Subasta Pública o Privada**

Para realizar la venta de los activos y/o pasivos residuales en subasta pública o privada, el liquidador o liquidadores deberán elaborar lineamientos conteniendo como mínimo los siguientes criterios:

- a) Convocatoria:
  - i. La subasta pública se hará mediante avisos en dos (2) diarios de mayor circulación del país, o por cualquier otro medio de comunicación que estimen conveniente.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

- ii. La subasta privada, se realizará mediante invitación directa a través de los medios que considere necesario a los oferentes calificados.

La convocatoria indicará el tipo de subasta a realizar, lugar, fecha y hora.

- b) Descripción y valor del activo a vender: Consiste en el detalle del o los activos y/o pasivos a vender, estableciendo el valor de su precio base, conforme a lo siguiente:
  - i. Bienes muebles e inversiones: Valor en libros.
  - ii. Bienes inmuebles y aquellos bienes raíces sobre los cuales se hayan constituido garantías hipotecarias y que estén respondiendo por créditos vencidos pendientes de pago: Será determinado por medio de un perito valuador inscrito en el registro que lleva la Comisión.
  - iii. Cartera crediticia y fideicomisos: Será determinado por el liquidador o liquidadores.
- c) Requisitos para ser oferente: Se definen de acuerdo a la naturaleza de los activos y/o pasivos a vender y del oferente. En el primer caso, se considerará que algunos activos y/o pasivos solo pueden ser adquiridos por instituciones del sistema financiero y otros pueden ser adquiridos por el público en general.

En cuanto a los oferentes, si estos son supervisados por la Comisión, deberán cumplir con los requisitos mínimos, respecto a solvencia, liquidez y otros que para tal efecto estime conveniente el liquidador o liquidadores, dentro de los parámetros establecidos por el Ente Supervisor, en casos que aplique.

Los oferentes que sean personas naturales o jurídicas no supervisadas, podrán ofertar cumpliendo los siguientes requisitos mínimos: No ser parte del mismo grupo económico, accionista, director o funcionario de la Institución Financiera Liquidada; no haber participado en el deterioro de la Institución Financiera Liquidada; no tener obligaciones calificadas adversamente o castigadas en la Central de Información Crediticia, no estar mencionado en alguna lista del Ministerio Público u otro organismo, así como cualquier otro que el liquidador o liquidadores estimen convenientes. Los oferentes a los cuales no se les pueda validar dicha información, no podrán participar o se descalificará su participación en las subastas o ventas directas.

- d) Validación de requisitos para ser oferente: Previo al retiro de los lineamientos los requisitos para ser oferente serán validados por el liquidador o liquidadores, con la asistencia de las áreas técnicas correspondientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- e) Entrega de información de los activos y/o pasivos a ofertar. Podrá ser entregada en forma física en el lugar designado por el liquidador o liquidadores o mediante correo electrónico, dependiendo del activo y/o pasivo a subastar.
- f) Formas de Ofertar. Los oferentes deberán presentar ofertas con carácter irrevocable, en un sobre sellado por los activos y/o pasivos que deseen adquirir, de acuerdo al modelo de oferta tipo, anexo a esta Resolución.

En el caso que la oferta se presente de manera conjunta por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, la oferta deberá ser suscrita por sí y/o por los gerentes generales o representantes legales.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

- g) Recepción de Ofertas.**
- i.** Comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, con poder suficiente para comprometer a la persona o institución, y presentar su oferta en el modelo de oferta tipo, en sobre sellado al Secretario(a) de la Subasta, en el horario y lugar designados.
  - ii.** No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a sesenta (60) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o condición distinta a los lineamientos; así como las ofertas incompletas, ambiguas, o con borrones o tachaduras.
- h) Criterios para selección de la mejor oferta:**
- i.** Se seleccionará la mayor oferta que supere el precio base de las ofertas presentadas.
  - ii.** Si resultaren coincidencias de ofertas ganadoras se adjudicará mediante sorteo.
  - iii.** La subasta será válida, aun cuando se lleve a cabo con un solo oferente, siempre que supere el precio base.
  - iv.** Las ofertas que no alcancen el precio base se descalificarán.
  - v.** Otros que a criterio del liquidador o liquidadores estimen conveniente, de conformidad con la naturaleza del activo a vender.
- i) Desarrollo de la subasta.**
- i.** La subasta dará inicio en la fecha, lugar y hora establecidos en los lineamientos.
  - ii.** Los sobres contentivos de las ofertas serán recibidos por el Secretario(a) de la Subasta designado(a) por el liquidador o liquidadores, quién procederá a refrendarlos con su firma.
  - iii.** La subasta será dirigida por el liquidador o liquidadores desde el momento de recepción de ofertas hasta la adjudicación.
  - iv.** El Secretario(a) de la Subasta dará lectura a la lista de los oferentes, procediendo a la apertura de los sobres, según el orden de llegada y se leerá en voz alta las ofertas presentadas. A continuación, se procederá al análisis de dichas ofertas.
  - v.** Finalizado el análisis pertinente, el liquidador o liquidadores procederá a adjudicar los activos y/o pasivos al oferente que haya presentado la mayor oferta, según los criterios establecidos en los lineamientos.
  - vi.** Concluida la subasta y no habiéndose adjudicado los activos y/o pasivos, se suspenderá el proceso de subasta y se reiniciará en un plazo de una (1) hora en el mismo lugar, con la recepción de nuevas ofertas mejoradas por parte de los oferentes. De no haber o no recibirse ofertas al reiniciarse la subasta, esta se declarará desierta.
  - vii.** El liquidador o liquidadores, podrá acompañarse de los testigos que estimen conveniente.
  - viii.** El Secretario(a) levantará un acta de todo lo actuado, la cual será firmada por todos los comparecientes.
- j) Formalización de la Venta.**
- i.** Una vez realizada la subasta, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adjudicación, efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.
  - ii.** Solamente se aceptarán los pagos realizados mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional.

### **3.2 Venta Directa**



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Para realizar la venta de los activos y/o pasivos residuales en forma directa, el liquidador o liquidadores deberán seguir los siguientes criterios:

- a) **Identificación e invitación del(os) oferente(s):** El liquidador o liquidadores, deberán identificar las personas naturales o jurídicas interesadas en la adquisición de los activos y/o pasivos disponibles para la venta, bajo mecanismos de transparencia y reuniendo condiciones de mercado; procediendo a invitar a los potenciales oferentes.
- b) **Propuesta de venta:** Será elaborada por el liquidador o liquidadores y será remitida en forma física o por medio de correo electrónico, señalando lugar, fecha y horario para la presentación de las ofertas. La propuesta de venta contendrá el detalle de los activos y/o pasivos a vender y establecerá el valor de su precio base, conforme a lo siguiente:
  - i. Bienes muebles e inversiones: Valor en libros.
  - ii. Bienes inmuebles y aquellos bienes raíces sobre los cuales se hayan constituido garantías hipotecarias y que estén respondiendo por créditos vencidos pendientes de pago: Será determinado por medio de un perito valuador inscrito en el registro que lleva la Comisión.
  - iii. Cartera crediticia y fideicomisos: Será determinado por el liquidador o liquidadores.
- c) **Requisitos para ser oferente:** Se definen de acuerdo a la naturaleza de los activos y/o pasivos a vender y del oferente. En el primer caso, se considerará que algunos activos y/o pasivos solo pueden ser adquiridos por instituciones del sistema financiero y otros pueden ser adquiridos por el público en general.

En cuanto a los oferentes, si estos son supervisados por la Comisión, deberán cumplir con los requisitos mínimos, respecto a solvencia, liquidez y otros que para tal efecto estime conveniente el liquidador o liquidadores, dentro de los parámetros establecidos por el Ente Supervisor, en casos que aplique.

Los oferentes que sean personas naturales o jurídicas no supervisadas, podrán ofertar cumpliendo los siguientes requisitos mínimos: No ser parte del mismo grupo económico, accionista, director o funcionario de la Institución Financiera Liquidada; no haber participado en el deterioro de la Institución Financiera Liquidada; no tener obligaciones calificadas adversamente o castigadas en la Central de Información Crediticia, no estar mencionado en alguna lista del Ministerio Público u otro organismo, así como cualquier otro que el liquidador o liquidadores estimen convenientes. Los oferentes a los cuales no se les pueda validar dicha información, no podrán ofertar.

- d) **Validación de los requisitos para ser oferente:** Los requisitos para ser oferente serán validados por el liquidador o liquidadores, con la asistencia de las áreas técnicas correspondientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- e) **Formas de ofertar.** Los oferentes deberán presentar ofertas, en el lugar, fecha y hora señalados en la propuesta de venta, en un sobre sellado por los activos y/o pasivos que deseen adquirir.

En el caso que la oferta se presente de manera conjunta por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, la oferta deberá ser suscrita por sí y/o por los gerentes generales o representantes legales.

- f) **Recepción de Ofertas.**



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

- i. Serán recibidas por el liquidador o liquidadores.
  - ii. No serán admisibles las ofertas cuyas condiciones de pago estén sujetas a un plazo superior a sesenta (60) días hábiles a partir de la adjudicación, u otros términos, modo o condición distinta a los establecidos en la propuesta de venta; así como las ofertas incompletas, ambiguas o con borrones o tachaduras.
  
- g) Criterios para selección de la mejor oferta:
  - i. Se seleccionará la mayor oferta presentada.
  - ii. Si resultaren coincidencias de ofertas ganadoras se adjudicará mediante sorteo.
  - iii. La venta directa será válida, aun cuando se lleve a cabo con un solo oferente.
  - iv. Otros que a criterio del liquidador o liquidadores estimen conveniente, de conformidad con la naturaleza del activo a vender.
  
- h) Análisis de las ofertas.
  - i. El análisis de las ofertas será dirigido por el liquidador o liquidadores desde el momento de su recepción hasta la adjudicación. Podrá acompañarse de los testigos que estimen conveniente, de igual manera si lo estima conveniente, efectuará las consultas técnicas correspondientes.
  - ii. El liquidador o liquidadores procederá a adjudicar los activos y/o pasivos al oferente que haya presentado la mayor oferta, y que cumpla con los requisitos establecidos en los criterios de venta.
  - iii. El liquidador o liquidadores levantarán un acta de todo lo actuado, la cual será firmada por todos los comparecientes.
  
- i) Formalización de la Venta.
  - i. Una vez realizada la venta directa, se requerirá la presencia del oferente adquirente o su representante legal, para que dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adjudicación, efectúe el pago de la oferta realizada. Para la entrega de los activos y/o pasivos se señala un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.
  - ii. Solamente se aceptarán los pagos realizados mediante cheque certificado o transferencia de banco nacional.

#### **IV. ASPECTOS GENERALES**

- a) El liquidador o liquidadores podrán requerir de los oferentes toda la documentación legal que acredite la identificación del oferente; así como, la suscripción de acuerdos de confidencialidad, de declaraciones juradas, de constancias de solvencia emitidas por entidades gubernamentales y judiciales.
  
- b) El liquidador o liquidadores están facultados para otorgar un descuento sobre el valor de los activos y/o pasivos residuales conforme lo siguiente:
  - i. Para bienes muebles e inversiones, diez por ciento (10%) sobre valor en libros.
  - ii. Para bienes inmuebles, activos fijos y activos eventuales, y/o aquellos bienes raíces sobre los cuales se hayan constituido garantías hipotecarias y que estén respondiendo por créditos vencidos pendientes de pago: Podrán conceder un descuento hasta de un cuarenta por ciento (40%) sobre el valor determinado por un perito valuador inscrito en el registro que lleva la Comisión.  
En los casos que los bienes descritos anteriormente se encuentren en lista de zona de alto riesgo geográfico y social emitida por las autoridades competentes, el liquidador o liquidadores están facultados para dar descuento mayor del 40%. Para otorgar los descuentos descritos en este literal, se deberá evidenciar en el expediente el proceso



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

de subasta llevado a cabo desde su inicio hasta el momento de declararse desierto el proceso. El valor de la venta directa no podrá ser menor a la mejor oferta recibida al momento de iniciar el proceso de subasta; y esta no puede ser menor al valor en libros. Para los bienes inmuebles en zona de alto riesgo el precio de venta no podrá ser menor al valor en libros. Los descuentos otorgados serán responsabilidad exclusiva del o los liquidadores.

- iii. Cartera crediticia y fideicomisos: 10% sobre el valor determinado por el liquidador o los liquidadores
  - c) Para la venta de los activos y/o pasivos residuales, el liquidador o liquidadores podrán formar lotes de igual o similar tipo, característica o naturaleza, a los cuales les será aplicable los descuentos indicados en el literal anterior. Su precio base será la suma de los precios bases unitarios de cada bien.
2. Instruir al liquidador o liquidadores para que a través de la oficina correspondiente realice la comunicación de las convocatorias y la entrega de los lineamientos a las instituciones que reúnan los requisitos para ser oferentes, en los casos de subasta pública o privada y venta directa.
  3. Los anexos de formatos de convocatoria para subasta, lineamientos y oferta tipo, forman parte de esta Resolución.
  4. La venta de los activos y/o pasivos de la Institución declarada en Liquidación Forzosa se hará cumpliendo con las disposiciones legales y normativa aplicables, bajo la responsabilidad del o los liquidadores de la institución declarada en Liquidación Forzosa, como Representante(s) Legal(es) de ésta en uso de los derechos, obligaciones, funciones y acciones que en el ejercicio del cargo les confiere la Ley del Sistema Financiero y el Código de Comercio de manera supletoria.
  5. La presente Resolución deja sin valor y efecto la Resolución SBO No.535/24-06-2019 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 24 de junio de 2019, así como cualquier otra disposición que se le oponga.
  6. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Superintendencia de Seguros, Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia de Protección al Usuario Financiero, Gerencia Legal, Junta de Liquidadores de Instituciones en Liquidación y a los Bancos que se encuentren actuando en carácter de Fiduciario de Fideicomisos de Administración de Procesos de Liquidación.
  7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE  
PORTILLO G.

Firmado digitalmente por  
MAURA JAQUELINE  
PORTILLO GONZALEZ  
Fecha: 2021.11.19 13:48:47  
-06'00'

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

## «CONVOCATORIA-

Liquidador o Liquidadores de \_\_\_\_\_ nombrado(s) mediante Resolución \_\_\_\_\_ convoca a \_\_\_\_\_ participar en el "PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE LOS ACTIVOS Y/O PASIVOS DE \_\_\_\_\_ EN LIQUIDACIÓN FORZOSA" declarado mediante Resolución \_\_\_\_\_.

Para ser oferente, las instituciones o personas naturales deben cumplir los requisitos, presentar los documentos y retirar la información de los activos y/o pasivos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos que se acompañan, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, a partir de las \_\_:00 am., en (ubicación).

El proceso de subasta dará inicio el día\_\_ del \_\_\_\_\_ de 20\_\_ a las \_\_:00 \_m., en el (ubicación), La Liquidación se reserva el derecho de designar oportunamente otra ubicación, en razón de las condiciones imperantes.

Para obtener los lineamientos de la subasta deberá comunicarse con \_\_\_\_\_

Para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_.

Atentamente,

Liquidador (es)

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA \_\_\_\_\_ ACTIVOS Y PASIVOS DE \_\_\_\_\_ EN LIQUIDACION FORZOSA

## **I. CONVOCATORIA**

1. Declarada la liquidación forzosa de \_\_\_\_\_ mediante Resolución \_\_\_\_\_ emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y conforme al Artículo 127 numerales \_\_\_\_\_ 140 de la Ley del Sistema Financiero, se procederá a vender en subasta \_\_\_\_\_ para lo cual se convoca por medio de \_\_\_\_\_ a las personas \_\_\_\_\_ a participar en la subasta de \_\_\_\_\_, de (Activo y/o Pasivo) \_\_\_\_\_ estableciendo en la misma los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas.
2. El Liquidador o Liquidadores ponen a disposición de las personas \_\_\_\_\_ que cumplen con los requisitos establecidos para ser oferentes, la información sobre los activos y/o pasivos, para participar en la subasta de activos y/o pasivos de \_\_\_\_\_ en la forma indicada en la convocatoria y previa recepción de los documentos necesarios para retirar dicha información. El liquidador o Liquidadores se reserva el derecho de designar oportunamente otra ubicación, en razón de las condiciones importantes.

## **II. DESCRIPCION Y VALOR DEL ACTIVO A VENDER**

Conforme al criterio establecido en el literal b), numeral 3,1, del Romano III, de la presente Resolución.

## **III. REQUISITOS PARA SER OFERENTE**

Estos requisitos variarán conformes al literal c), numeral 3.1, del Romano III, de la presente Resolución.

## **IV. VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA SER OFERENTE**

Previo al retiro de los lineamientos los requisitos para ser oferente serán validados por el liquidador o liquidadores, con la asistencia de las áreas técnicas correspondientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

## **V. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS VIO PASIVOS A OFERTAR**

Conforme al criterio establecido en el literal e), numeral 3.1. del Romano III, de la presente Resolución.

## **VI. FORMAS DE OFERTAR**

Conforme al criterio establecido en el literal f), numeral 3.1, del Romano III presente Resolución.

## **VII. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Conforme al criterio establecido en el literal g), numeral 3,1, del Romano III presente Resolución.

## **VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

Conforme al criterio establecido en el literal h), numeral 3.1, del Romano III de la presente Resolución.

#### **IX. DESARROLLO DE LA SUBASTA**

Conforme al criterio establecido en el literal i), numeral 3.1, del Romano III de la presente Resolución.

#### **X. FORMALIZACIÓN DE LA VENTA**

Conforme al criterio establecido en el literal j), numeral 3.1, del Romano III de la presente Resolución.

## MODELO DE OFERTA TIPO

Ciudad y fecha

Señor(es)  
Liquidador(es) de \_\_\_\_\_

Ref.: Oferta de adquisición de activos y pasivos de \_\_\_\_\_ (**Institución en Liquidación Forzosa**).

Estimados señor(es):

El (**Nombre del oferente**) (en adelante EL OFERENTE) tiene el agrado de dirigirse a ustedes en referencia a la situación por la que atraviesa el (**Institución en Liquidación Forzosa**), a fin de efectuarles una propuesta del activo y/o pasivo (**Descripción**).

Esta oferta es irrevocable a partir de esta fecha y por el término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de subasta.

Las condiciones de la oferta son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	OFERTA EN LEMPIRAS LETRAS Y VALOR

### COMPROMISOS DEL OFERENTE

- 1) Acepta irrevocablemente el procedimiento de subasta y renuncia a cualquier reclamo.
- 2) En caso de ganar mi oferta por el activo y/o pasivo, se hará el pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles y se realizará la transferencia de activos y/o pasivos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la adjudicación.
- 3) A no ceder el derecho de la adjudicación una vez realizada la subasta, a menos que este cuente con la autorización por escrito del Liquidador(es).
- 4) Conservar los contratos y documentos por los activos y/o pasivos adquiridos.

Nombre y Firma del Oferente